

Laxaga

Año de 1738

Expediente J 1298/36

Inabundado por los condes de Fran-
da, sobre q. el Ayuntam.^{to} del Lugar
se banquaxen gonga en posesion de Mar-
tin Comenge, en el empleo de He-
calde en virtud del nombramiento
de los referidos condes de Franca

Sub
Sebastian

Acuerdo
Laxaga

En quanto me es preciso nombrar para el Go-
verno jurisdiccional de justicia en mi Villa de
Sangarrén, y otros, que le enaxan, nombro por
Alcalde primero á Martin Comenge, y en vis-
ta de la proposición, q' ha mi Villa me hace
p. Regidores, devenido en nombrar para
Regidor primero a Joseph Nabis, y para Re-
gidor segundo a Fran. Guallar menor; los
quales bando tomar la posesion de sus em-
pleos el dia, que recibieren este mi nom-
bram^{to}. preciendo el juram^{to}. acostumbrado,
y en el tpo. que le vivieren (que ha de ser
un año) es mi voluntad gocen todas las
facultades, y exenciones que les com-
peten, y les mando se arreglen en to-
do a las ordinaciones dadas por
mis predecesores, y mandadas

observar por mí. Madrid, y Febrero 8

1738,

La Con.^a de Pobres
y se manda

Por Mandado de Su Ex.^a

D. Juan López de Trivedi

Nombram.^{to} de Alcaldes, y Regidores que S. E.
manda dar para villa de Sangasun para
este presente Año de 1738,

SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

Martin de Arin y Almudébar Notario Real y Cristiano de S. Ma
por todas las Villas, Reynos y Señorios, Vecino de la Ciudad de Sevilla, Ce
ficio, doy fé y Testimonio Verdadero a los Señores que el presente vieren
como en este lugar de Sanjeron en el día diez de la fecha estando
tos y Congregados en Ayuntamiento en las Casas Comunes de el de este di
cho lugar Los Alcaldes Regidores y Síndico Procurador en la dicha fo
ma en el que concurrieron Joseph Canino Alcalde, Juan Guallent Regidor
segundo y Agustín Canón Síndico Procurador, y estando así juntos y
congregados en dicho Ayuntamiento pareció Martín Comenge Vecino de este
cho lugar el qual por anti mí el subrodiado Notario y Testigo que abo
se nombrara, presentó a dicho Ayuntamiento un Nombramiento de Alcal
de de este dicho lugar para este corriente año, dado a favor del dicho
Martín Comenge por la Ex.^{ma} Señ.^a Condesa de Branda y de Dobres
Gobernadora y Administradora General de todos los Estados del Co.
S.^{ta} Conde de Branda su Marido, expedido en la Villa de Madrid
a ocho días del Mes de febrero del año q.^{ta} corre firmado por dicho
Ex.^{ma} Señ.^a y Referendado por D.^{no} Fr.^{co} Lopez de Cárceles su Secret.
y habiéndolo leído ala Letra a dicho Ayuntamiento y requerido a
este el dicho Martín Comenge le quisiere en posesión de dicho Empleo
de Alcalde, Todos los dichos Alcaldes Regidores y Síndico Procurador con
Jornes y de Comuen acuerdo en nombre de dicho su Ayuntamiento dixeron
y Respondieron a dicho requerimiento que quedaban plenamente cerce
rados de todo lo contenido en dicho Nombram.^{to} de Alcalde, dado y ex
pedido a favor del dicho Martín Comenge y que Respecto a que por
Decreto de los Señores del Real Acuerdo del presente Reyno expedido
en el año de mil setecientos veinte y siete se les manda, que este Ayun
tamiento no admita en los Empleos del Alcalde y Regidores los sujetos
que nombrase el Señor Temporal de este lugar sin que primero por
dicho Ayuntamiento se le aga propuesta a dicho Señor de dos sujetos
para cada Empleo libre de toda excepcion y que de estos elija S.^{ta} Ex.
el que bien visto le fuere. Lo que atento, a que en el día siete del
Mes de Diciembre del año proximo pasado de mil setecientos treinta y
siete se le propuso a S.^{ta} Ex.^{ta} en sujetos para servir el dicho Empleo
de Alcalde, en este corriente año, a Martín Juan Albu, y Felix Calle
sujetos libres de toda excepcion, y que sin arrojarse a dicha propuesta
S.^{ta} Ex.^{ta} a nombrado en Alcalde de este dicho lugar al dicho Martín Co
menge: fue por no contravenir al mandado por el referido A.

auto de los Señores de V. A. no admitían dicho Nombreami-
ento de Alcalde, dado a favor del expresado Comenge, ni le daban
la posesión del referido empleo, hasta en tanto que por los Señores
de dicho R. Acuerdo se les mande. Todo lo qual pasó así por ante
mí el subrodicho Notario hallándose presentes por Señores Antonio
Jurisat Residente en este lugar de Sangarram y Joseph Mestre Pri-
dente en el de Sietamo, de q. doy fé. Y el dicho Martin Comen-
ge me requirió la dñe de ello Testimonio y en cumplimiento
de mi oficio doy el presente q. signo y firmo en el lugar de San-
garram a veinte y quatro dias del Mes de Mayo de mil setecien-
tos treinta y ocho. valga el emmendado: de to. fff

En testimonio de verdad
Martin de Arin y Almedebaeff



Señor marqués.

SELO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

Yo Juan de los Rios, en mis de los Condes de Aranda, y D. Juan
de la Parra de la Parra de Sangarram, ante el Excmo.
y como mejor proceda, digo: que cuando mis Padres
de el dicho dia q. se acordete de nombrar en su die-
go de Sangarram, Alcalde, han nombrado para el
presente año, para Alcalde primero de dho lugar
a Martin Comenge; el qual he visto saber dho
nombream. a los Ministros de el, se rñgan a dar
el debido cumplim. y ponerle en posesion, pretax-
da haberselos mandado por R. en el año pasado de
mil, setecientos, veinte y siete, haviessen propo-
sion a mis Padres, quienes el dho. de los propo-
sion, como todo resulta del original nombream.
testimonio de su presentacion, y Respuesta, q.
presento, juro, y a q. me Refiero. Y siendo así
q. a mis Padres no se ha visto saber, q. por R.
se haya expedido el decreto, q. expresa dho. dho.
tanto, ni en la dñe de Aranda hay memoria
de haberse seguido expediente alguno en su Re-
zon; antes en todos los años han nombrado los
Condes, libremente, y sin proposicion las Excmas,
q. se han parecido convenientes para el exer-
cicio de la jurisdiccion en dho. lugar; y este
sin contradiccion alguna las ha admitido; de
q. se manifiesta voluntaria la Repugnancia

dejar de ser a turbar los dros q en el tiempo
o a dilatar por fines paxtuitaxes la posesion
de los nuevam^{te} nombrados; a lo q no debe
darse lugar: a lo tanto

A lo q pido, y sup. lo haya por presentados dros
nombram^{to}, y testimonios; y en su consecuen
cia se sirva mandax a dho Ayuntamiento de
Sangaxanen, ponga en posesion de su empleo a
dho Martin Comenge, y de mas comprehendidos.
en dho nombram^{to}, y esto baxo los apercibim^{to},
q a él fuera bien visto, y procedieran en
justa, y q dho, con costas de dho Ayuntamiento
de Sangaxanen

Laxaga, y Mayo de diez y seis de 1738 He. de Genl.

79
S. de
Deos
Española
Montañas
Fuertes
Cavaca
Laxava

El Ayuntamiento de Laxaga de Sangaxanen
deno de tenerse a ponga en posesion
a Martin Comenge, de empleo de Alcal
de eng. ha sido nombrado por el Rey
Q si razones tubiere q lo contrario, las
de dentro del mismo termino

Yo el Rey el mes de...

